



dokuklik, Archivos de Euskadi



## Badator

Titular: Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la Casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina -Fondo moderno

Fecha: 1828.03.05

Descripción: Permuta otorgada entre D. José María de Orbe y Elio, Marqués de Valdespina, y D. José de Eyzagagoicoechea, de dos porciones de montes en jurisdicción de la villa de Ermua.

Sección: Anexo inventario Yturriza

Sub Sección: Permutas

Legajo: Registro 8, Letra I, nº 15

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©  
Marqués de Valde-Espina

Eruvaa 1828. Registro 8  
Nro. 55

Permuta

Juan Angel de Anduio

por Dñto Agustín Ocaña del Valle de este mun-  
icipio de la villa de Agustín Socio que ha sido nombrado  
por el Señor Dñs Juan María de Orbe y Rdo Marqués  
del Valle Capina, y de los de Piquinchoche para ame-  
pliar la permuta de tierras que en su kinda se proponen, sig-  
uiendo la jurisdicción de esta villa, en cuya tierra dejan de  
mudar y tienen en su kinda la satisfacción de la de  
nación que sigue

Campo del Señor Marqués

En el término llamado P. Yelaga Locoma, continente  
por su oriente con Terreno y Castañón de José Benito  
de Arzuiano, y por lo demás lado sur con el  
mismo señor Marqués se mide horizontalmente  
treinta y tres y seis varas y cuarenta y nueve  
fíjatal y treinta que los cuales se suman los  
poblados de treinta y cuatro sobre la marquesa  
dijo Valuado en cuartos y medio d. Trinitat

los nobles mas fervorosos a dg y mato d, y nro  
sobrino bravo jeneral y de la qd, a diez de noviembre  
mismo, a quien se le dan importan propiedades heredadas  
y un sueldo y dg mas. 330-22

3 Ditta del minimo Pto Marques.

Por el Camino de Albaicin por debajo y la parte su-  
perior del Camino Real de coch; confinando  
por el oriente con monte que lo queda al expuesto  
Oriente. De largas, por arriba con monte de la R.  
Cerdeña y Encinales, por el poniente con Cava-  
ñal del Río y D. J. de L. y P. y que  
abajo con monte del Convento de Aguraro.  
Tiene este monte extensión cuarenta hecta-  
res y cuadrada superficie horizontal a cuatro  
mtrs cada lado, y recta y rectilínea  
los muy nobles trazos inclinados a cuatro y uno  
con otros importan en una suma de 140. 355.2.

Craig x. S<sup>nd</sup> 550, 22

D. 188 — 344: 2

Dissertatio D. - - 25-1411

Conferido el cargo y la dada titulación, regresó ser  
contra de José, y a favor del Señor Duque de Brinda

y cuatro dí y ordené pris. y declaro que una  
permiso es nominal y tambiे ostendido, para  
que no se me deje nadie con quien constreño de ellos tener  
sus mentes en miyo partido, y para que con-  
te dey esta declaracion. Enma y Mayo. 2 de 1818.

*Sum e Angel ex Anguinoz-*

Esta se pone en la villa de Lima una de los al-  
frescos que tiene el teatro de Chiclayo, y cinco de otros  
de mis vecindades, donde y como antiguamente el infra-  
escrito D. José Real, publico de Letras, unico y del piso  
numero de ellos, y fotografias, compuesto y personalmente  
en Lima el año de 1882. D. José María de Osorio Pío.

*Proprietary of the State Prison, Occidental, California*

villa, y d. los de Encuentro que se oyó

De Provincia en lo que se ha establecido Provincial

de Guipúzcoa. Dijeron que el fin de la guerra con-

mentante a la vez en sucesos y en el de

que sucede a un solo enemigo de su país.

2. Città 3. Somma 4. Terni 5. Itri 6. Ga.

**De la Corte de Armas, y armas de Castilla.**

que se oyo y cada Superior del Cuadro real de

colegio, confundente por el oriente con morte que  
y D. 16 de Agosto de 1770

se quoniam ad corporis et animae salutem, per amba

en monte del M<sup>o</sup> Cond<sup>e</sup> de Pinafonda, por el paseante en Carta de del 10 de Junio d<sup>r</sup> de 1600  
y por abajo en monte del concejo de  
Braguiano; y contiene Lote de Cuarenta  
y Cuadriga, y oculta y tiene arbolado todo lo  
que se lleva trasnochado. Que el M<sup>o</sup> Cond<sup>e</sup> d<sup>r</sup> de  
Braguiano y vecinos a igualmente tienen en  
propiedad y posesión de otros montes libidales  
tanto en el término llamado de El Olivo, como  
en la villa de la villa, anfitriona  
que el vecino en el término de Braguiano  
que de Braguiano, y por lo tanto tambien con mun-  
cion del mismo M<sup>o</sup> Marqués, que contiene Braguiano  
y Braguiano y todo lo que contiene Braguiano y  
cuatro nobles trasnochados. Braguiano y de los  
que se lleva, y tiene tambien nobles troncos para  
madera y delgada. Cuyos montes son los siguientes con  
particularidad de permitirlos, por el beneficio  
y utilidad que se lleva a ambos lados  
y para ello por encargo especial una madera  
de madera y braguiano para d<sup>r</sup> Juan Angel de Braguiano  
que es suyo, vecino de la villa.

de Braguiano en su villa de Braguiano, en el  
propio del citado M<sup>o</sup> Marques en Braguiano,  
anfitriona y vecino d<sup>r</sup> de mas de 100 y el de 100  
y medio Braguiano en Braguiano, Braguiano  
y Braguiano y d<sup>r</sup> de mas, quedando a favor del M<sup>o</sup>  
Marques Braguiano y Braguiano. Y d<sup>r</sup> de mas  
que se lleva y que dice de la declaración dada por d<sup>r</sup> de  
mismo d<sup>r</sup> de Braguiano que la que se indica  
por original por principio de esta villa para  
invertir en los troncos que se lleva de ella. Y que  
que lleva efecto lo convenido y tratado, en la  
mejor forma que haya lugar ponderando de  
la libre voluntad, rigor y comun utilidad  
de d<sup>r</sup> de Braguiano y Braguiano, que son  
y en nombre de sus hijos herederos, suble-  
vantos, y de quien tuviese de ellos título y causa  
en cualquier manera, permitan para d<sup>r</sup> de Braguiano  
el nombramiento d<sup>r</sup> de Braguiano el expuesto monte  
y arbolado contenido en el d<sup>r</sup> de Braguiano  
y el anuncio d<sup>r</sup> de Braguiano y vecinos  
el indicado en monte del granje de El Olivo  
sacando y arbolado contenido en el d<sup>r</sup> de Braguiano  
declarando

the Dr. Marquez que tiene Número de acto 61  
Centeno y Cuatro d<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> estima mas de 100 que en  
esta hoy Zaracioney alian muy a su favor de su Corte  
y por no querer desgravate su entraga, se  
anuncia la ejecucion que podia quedar de no ha-  
cerlo Ricardo, la Ley mire, Título primero, par-  
tida quinta que de ella trata, y los d<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> aun que  
propias para la persona de don Ricardo, lo q<sup>ue</sup> dice  
que pague como si lo establecieren, y q<sup>ue</sup> sea el  
competente Juzgando q<sup>ue</sup> Carta de pago se d<sup>o</sup>  
Carta a favor del vicio d<sup>o</sup> José de Espinoza q<sup>ue</sup>  
reciba tan bastante firme y efectiva q<sup>ue</sup> sea  
dignidad, q<sup>ue</sup> d<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> anuncie y declaran lo con-  
siderante q<sup>ue</sup> los espaldas y estados de tierra  
miente, q<sup>ue</sup> solo comprenden q<sup>ue</sup> en ellos no tienen  
Deddy, ni usagendo q<sup>ue</sup>, y que estan q<sup>ue</sup> quedan  
libres de toda especie de carga y responsabilidad,  
y como tal lo trucan en los terminos pro-  
prios, con todo las entradas, Salidas, y q<sup>ue</sup> es-  
tambien d<sup>o</sup>, Regalos, y Corridumbes, q<sup>ue</sup> han  
tenido vienen q<sup>ue</sup> se respondan y devuelvan  
poder sin Reserva alguna, por el mismo precio

en que lo ha calificado de Vaca, del que y del  
dinero entregado para igualarla se dan multas  
muyas, por cantidad y por dador, non voluntad,  
y por no pagarla dentro de la entrega respectiva  
de los fajay, llamadas las fajas de voluntad  
declaradas, así mismo en la cantidad en que se han  
estimado aquellas con el cocor de los existentes y en  
tre sí, y en tanto más es su justo precio, y que  
no valen mas, y si mas valen se hacen de maza  
y valor en mucha o poca cantidad segun sea general  
y demandada perfecta e imbedible que el dho libra  
exterior, con las fajas de los fajaz, llamadas  
de la Superficie, título once, libro quinto  
de la Recopilación, que trata de los contratos  
de Vaca fajaz y de otros en que hay tenor  
en mas o menos de la mitad del justo precio,  
y los cuatro años que devuelven para pedir  
su restitución el suplemento de su justo valor  
por tanto dnde hoy se mandan para trajes  
precios, en fajaz y heredad, y Subcasa, el  
dominio, posesión y otro cualquier dño que le  
corresponda en lo que se tienen mandar

arbol, permutedy, para paradero mutua  
mente con tdy la accion, que los competen,  
para que los posen, usagen, dispongan  
de ellos en arbitrio, como de cosa suya aquie  
dida con licencia y suyo titulo, se confirme  
la competencia facultad, para que de su autor  
idad, y judicacion, tomen de lo expuesto  
estad de tierra mesta, y arbitrio la posesion  
que lo compete, para derechos, y para que no  
necesiten tomarla, me piden que les de su  
autoridad de esta villa, con la qual, sin  
más acto de apresión ha sido visto tratar  
concedo. Y la orden quedada, y cumplimiento  
de lo respectivo tomay mandoy q' arbitrio  
permutedy, y q' que no aparezcan en ello un  
gu grancamen, se obligan ambys testigos,  
en su bien, mueble, y fácie, presentes q'  
futuro, dando amplio poder aly Señor Jue  
zq' y Justicia de este Competente, para  
que en la observancia, y cumplimiento de esta  
villa, los compete y apremie por todo tipo  
de los como por tener se entienda dispu-

tua paga en autoridad de su juzgada  
y consentida, q' permanan today la Lysa fueng  
y Privilegio de su favor, con la que prohibela  
q' tal est today; q' quedarán ambys testigos in  
certos de tomar la posesion de esta villa en el  
oficio de hipoteca del partible que estan a  
Cang del Río Secretario de el Ayuntamiento  
de la villa de Durango, dentro de un mes  
desueltos con arreglo a la Real practica  
ca Sancion del año. En año d'atencion vi  
lo distro, organo, y firmaron, y suscriyo  
yo el Dho Dho de su nombre, siendo testi  
go D. Juan de Morla de Echeverría, D. José  
Gómez de Cuarrigotia, y D. Pedro Aguirre de  
Aritio, vecinos de esta arminda villa  
del Marqués de Valde Espina = Señor de Lyan  
y gobernador de la villa de Durango  
Cang de Durango

Yo el infrafirmado Conde Real publico de obispado de  
los numeros de esta villa de Poma, (punto fueng)  
organizado en su matriz, con quien concuerda quedaron  
sujeta oficio, y figura de Lysa juzgada. (firmado)

de que me reunio, y en fe de ello, lo signo y  
firmo en esta quinta pagina

"  
Paco de Basanibarof  
G.

Tomo la razon en el oficio de Vizcaya. Dicho oficio dada  
la Causa del año 1837 hasta la del 1838. Del libro de Cuentas  
Número 16. Del sumario Diccionario Díaz y año de Mayo de  
mil ochocientos treinta y uno.

José Juan e Iratxeta

José Juan e Iratxeta

En la Parroquia de Paredes

Fuera de la jurisdicción de los Juzgados de  
monjes, pero en la parroquia de San Pedro  
salvadora, y Albarregas, Jurisdicción de  
una villa de Extremadura, entre sus vecinos el  
gtr D. José María de Oñate y el Marq.  
de Chacón de Espina Señor de ella, y  
D. José de Albarregas conde de Albarregas  
y  
Hernando

Anne d'Este  
Barainkaro



EUSKO JAURLARITZA

GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA NIIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi  
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

